



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3786

22 de agosto de 2024

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa Especialización en Rehabilitación Oral, adscrito a la Facultad de Odontología.

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Especialización en Rehabilitación Oral fue creado mediante Acuerdo Académico 579 del 13 de mayo de 2021, cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 008560 del 24 de mayo de 2023m y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 111610, por un término de siete (7) años.
3. La Facultad de Odontología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa Especialización en Rehabilitación Oral y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo de la Facultad de Odontología, en su sesión del 11 de julio del 2024, acta 686, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del programa Especialización en Rehabilitación Oral.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 19 de julio de 2024, Acta 909, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la segunda cohorte del programa Especialización en Rehabilitación Oral.
6. La Corporación, en la sesión 834 del 15 de agosto de 2024, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte del programa Especialización en Rehabilitación Oral, adscrito a la Facultad de Odontología.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin. De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Para esto, debe consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Odontología. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Se consideran requisitos de inscripción al programa Especialización de la Facultad de Odontología, los siguientes:
 1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
 2. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. (Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos).
 3. Ser odontólogo graduado de un programa universitario aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.



4. Hoja de vida y los documentos de evaluación de ésta que se describen en el Artículo 3 de esta Resolución.
5. Notas del pregrado con el respectivo promedio acumulado en el programa, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia.
6. Para los nacionales, constancia del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio (año rural), certificado de exoneración o constancia de que lo está realizando con la fecha de su culminación al momento de la matrícula *o una comunicación escrita del aspirante en la que manifieste su decisión de acogerse al literal “b” del artículo 3 de la Resolución 00004968 del 29 de noviembre de 2017 del Ministerio de la Protección Social¹, para efectos del cumplimiento del servicio social obligatorio.*”
7. Certificado de competencia lectora en inglés, según lo estipulado en el artículo 4 de esta Resolución. En caso de no tener este certificado consultar el calendario de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia. En caso de tener un certificado previo verificar su vigencia y hacerlo avalar por la Escuela de Idiomas.
8. El proceso de inscripción culmina una vez que el aspirante imprima su credencial de admisión y que haya adjuntado los documentos exigidos en esta resolución.

Parágrafo 1: Para el caso de graduados de la Universidad de Antioquia, el solicitante puede indicar que es egresado, para que requieran los documentos de títulos y notas de pregrado de manera directa en la Institución, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Igualmente, para el caso de personas que se hayan certificado en segunda lengua en la Universidad de Antioquia, el solicitante puede indicarlo en la inscripción, para que requiera el certificado de manera directa de la Institución, sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

¹ **Artículo 5** *Cumplimiento del Servicio Social Obligatorio. Los profesionales cumplirán el servicio Social Obligatorio en plazas aprobadas por la autoridad competente, a través de una de las opciones: // (...)*

b. *Después de finalizado un programa de especialización médica y quirúrgica, para lo cual el profesional deberá cumplir con seis meses de servicio en su respectiva especialización, en una de las instituciones prestadoras de servicios de salud ubicadas en zonas o regiones con dificultades de acceso a los servicios de salud especializados. // Parágrafo: Los profesionales que escojan la opción que trata el literal “b” del artículo 3 de la Resolución 00004968 del 29 de noviembre de 2017, deberá comunicar esta decisión a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud adjuntando certificación expedida por la institución de educación superior en la que se encuentra matriculado para el desarrollo del programa de especialización médica y quirúrgica. Asimismo, informarán la obtención del título académico, a efecto de adelantar los trámites de la correspondiente plaza de Servicio Social Obligatorio”.*

Parágrafo 2: Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas según el calendario de la convocatoria, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible, debidamente nombrada (marcada o titulada) y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

No se recibirán documentos presentados por fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente al aquí establecido.

Parágrafo 3: El aspirante, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones en Colombia, debe adjuntar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten y para adquirir descuentos de matrícula.

Parágrafo 4: Aquellos aspirantes que no cumplan con alguno de los requisitos de inscripción, no serán evaluados.

Artículo 3. Se considerarán estrictos criterios académicos para la admisión al programa de Especialización en Rehabilitación Oral, los siguientes:

| | |
|--|-------------------|
| Prueba escrita de razonamiento lógico y matemático | 10 puntos |
| Prueba escrita de comprensión lectora | 20 puntos |
| Prueba escrita de conocimientos de odontología general | 30 puntos |
| Evaluación hoja de vida académica | 40 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

La evaluación de la hoja de vida académica se hará con base en los siguientes criterios, así:

| | | |
|--------------------------------------|--|------------------|
| 1. | Promedio acumulado obtenido en el pregrado | 18 puntos |
| 2. | Distinciones | 4 puntos |
| 3. | Experiencia investigativa y publicaciones | 4 puntos |
| 4. | Experiencia laboral en la profesión | 7 puntos |
| 5. | Cursos cortos en el área de la salud | 3 puntos |
| 6. | Diplomado y/o estudios de posgrado | 4 puntos |
| Total, de puntos hoja de vida | | 40 puntos |

Criterios de evaluación de la hoja de vida: Hasta 40 puntos

| Promedio | Hasta 18 puntos |
|--|---|
| Por un promedio de 4.60 y más | 18 |
| Por un promedio entre 4.50 y 4.59 | 17 |
| Por un promedio entre 4.40 y 4.49 | 16 |
| Por un promedio entre 4.30 y 4.39 | 15 |
| Por un promedio entre 4.20 y 4.29 | 14 |
| Por un promedio entre 4.10 y 4.19 | 13 |
| Por un promedio entre 4.00 y 4.09 | 12 |
| Por un promedio entre 3.90 y 3.99 | 11 |
| Por un promedio entre 3.80 y 3.89 | 10 |
| Por un promedio entre 3.70 y 3.79 | 9 |
| Por un promedio entre 3.60 y 3.69 | 8 |
| Por un promedio entre 3.50 y 3.59 | 7 |
| Por un promedio entre 3.40 y 3.49 | 6 |
| Por un promedio entre 3.30 y 3.39 | 5 |
| Por un promedio entre 3.20 y 3.29 | 4 |
| Por un promedio entre 3.10 y 3.19 | 3 |
| Por un promedio entre 3.0 y 3.09 | 2 |
| | |
| Distinciones | 4 puntos |
| Las distinciones se entienden como reconocimientos que universidades u organismos gubernamentales hacen a una persona por haber obtenido un desempeño excepcional en actividades académicas o culturales o en la práctica de un deporte, siendo reconocidos a nivel local, nacional o internacional, estas deben tener el año de otorgamiento para verificar que sea posterior al inicio de la Educación Superior | 4 |
| | |
| Experiencia investigativa y publicaciones | |
| La experiencia investigativa debe ser certificada por el Centro de Investigación de la Universidad donde se realizó el proceso, este centro deberá, si es el caso, generar el certificado de participación en investigación con título de la misma y ambos deberán tener el año en el cual se realizó el proceso investigativo y demás datos de relevancia. Para certificar publicaciones, se debe anexar la primera página de la publicación científica, donde aparezca los datos de los autores y de la revista | Hasta 4 puntos - aplica suma acumulativa - |
| Certificado por entidad académica, participación en investigación | 2 |
| Certificado por publicación en revista científica | 2 |

| | |
|---|---|
| | |
| <p>Experiencia laboral en la profesión odontológica</p> <p>La experiencia laboral como odontólogo puede ser certificada por una entidad pública o privada; debe contener el nombre de la institución que la otorga, nombre del responsable del certificado y cargo, teléfono para contactarlo si es necesario y, además, las fechas claras de inicio y finalización del contrato y la descripción de las labores. Si el certificado laboral es personal, por ejemplo, trabajo en el consultorio propio, se debe adjuntar una declaración juramentada y autenticada ante notario donde conste la fecha de inicio y finalización del periodo</p> | Hasta 7 puntos |
| Experiencia laboral certificada entre 3 meses y 1 año | 1 |
| Experiencia laboral certificada mayor a 1 año y hasta 3 años | 4 |
| Experiencia laboral certificada mayor a 3 años | 7 |
| | |
| <p>Cursos cortos en el área de la salud</p> <p>Todo certificado de educación continua debe contar con el respectivo número de horas y fecha de expedición en el certificado, en caso de tener certificados sin horas acreditadas, se recomienda solicitar carta a la institución que lo otorgo donde se aclare el número de horas del curso, deben ser de los últimos tres años, realizados desde el 1 de octubre del 2021 al 1 de octubre del 2024</p> | Hasta 3 puntos |
| Por certificar 1 curso de educación continua mayor o igual a 16 horas en los últimos tres años | 1 |
| Por certificar 2 cursos de educación continua mayor o igual a 16 horas cada uno en los últimos tres años | 2 |
| Por certificar 3 o más cursos de educación continua mayor o igual a 16 horas cada uno en los últimos tres años | 3 |
| | |
| <p>Diplomados en el área de la salud y/o estudios de posgrado</p> <p>Todo diplomado debe contar con el respectivo número de horas y fecha de expedición en el certificado, deben ser de los últimos tres años, realizados desde el 1 de octubre del 2021 al 1 de octubre del 2024</p> | Hasta 4 puntos - aplica suma acumulativa - |
| Por certificar un diplomado mayor o igual a 90 horas posterior al título profesional y en los últimos tres años | 1 |
| Por certificar dos o más diplomados mayores o iguales a 90 horas posterior al título profesional y en los últimos tres años | 2 |
| Por certificar estudios de posgrado | 2 |



Parágrafo: La verificación de requisitos y la evaluación de quienes cumplan con estos, se realizará luego de la presentación de las pruebas escritas a quienes obtengan un puntaje igual o mayor a 36. El resultado final será la sumatoria de los dos puntajes (hoja de vida y pruebas escritas), con un puntaje mayor o igual a 60 puntos.

Artículo 4. Competencia lectora de segunda lengua:

Conforme lo establece el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, Los aspirantes a las Especializaciones Clínicas deberán acreditar la competencia lectora y auditiva para posgrados en el idioma inglés, nivel B1 del Marco Común Europeo, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas. El Acuerdo de Consejo de la Facultad de Odontología No. 285 del 12 de febrero de 2018, determinó que la acreditación de este requisito para los aspirantes a las especialidades clínicas será así: Competencia lectora para la inscripción y competencia auditiva como requisito de grado.

Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su segunda lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Parágrafo 3: En caso de empate entre un aspirante nacional y uno extranjero o entre dos extranjeros el primer criterio de desempate será la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 4: Una vez determinados los cupos y determinadas las vacantes, se citará, a una reunión a los aspirantes elegibles (los que superaron el punto de corte en el examen) que no alcanzaron cupo en el programa para el cual se inscribieron y se les dará la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos, sin perjuicio de la posibilidad de llamar a una segunda convocatoria en caso de que no queden ocupadas todas las plazas. Si reinciden empates se utilizará el mismo procedimiento ya descrito anteriormente.

Parágrafo 5: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando está presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosodontologia@udea.edu.co. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Parágrafo 6: En caso de empate, los criterios de desempate serán, en su orden:

- Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, la selección se definirá de acuerdo con:

- Mayor puntaje obtenido en las pruebas escritas
- Mayor puntaje obtenido en la hoja de vida
- El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de cuatro (4) y un cupo mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, el cual estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si una vez realizada la convocatoria no se lograra completar el cupo mínimo de estudiantes señalados en esta Resolución, se entenderá desierta y como consecuencia se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en



los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio . De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

DAVID HERNANDEZ GARCIA
Secretario

RA 3786

Informe de auditoría final

2024-08-23

| | |
|--------------------|---|
| Fecha de creación: | 2024-08-22 (hora estándar de Colombia) |
| Por: | Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAArDQ-Gk44DHDILtfQPJ149MmIRqw4apPX |

Historial de “RA 3786”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-08-22 - 10:19:29 CDT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-08-22 - 10:20:27 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-08-22 - 16:05:54 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-08-22 - 16:05:56 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-08-23 - 7:26:36 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2024-08-23 - 7:26:36 CDT